



ORDENANZA MUNICIPAL N° 428 – 2019 - MDCH

Chacabuco, 17 de Junio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2019, el Memorando N° 358 -2019-GM/MDCH de fecha 10 de Junio de 2019, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 119-2019-GAJ/MDCH de la misma fecha y el Memorando N° 193-2019-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ambos de la misma fecha, y documentos conexos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y el Cuadro de Tasas y Derechos de Trámite de la Municipalidad Distrital de Chacabuco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la LOM señala que, corresponde al concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que estas sean ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra regulado por la Ordenanza N° 2085-MML;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el Artículo 43° de la misma norma, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM. Concordante con la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se establece la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad la función pública, es necesario regular de manera integral los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite, debiendo estar contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual normará la competencia de los órganos encargados de generar procedimientos administrativos, ahora bien, el documento de gestión propuesto, cumple con los criterios técnicos y legales que permitirán que la Municipalidad sea una entidad competitiva dentro del ámbito del desarrollo económico local y metropolitano;

Que, bajo ese contexto normativo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° 193-2019-GPP/MDCH de fecha 10 de Junio de 2019 sustenta la necesidad de actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, adecuando los procedimientos y requisitos, conforme a la normatividad vigente, en beneficio de los administrados y aprobar los derechos de trámite y formatos de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad; justificación técnica que cuenta con opinión legal favorable según se advierte del Informe N° 119-2019-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como con la opinión favorable de la Gerencia Municipal para la aprobación del TUPA, conforme al Memorandum N° 358-2019-





GM/MDCH, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el inciso c), numeral 7.2 del artículo 7° de la Ordenanza N° 2085-MML.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO MAYORITARIO del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación de la Acta, se aprueba la:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y EL CUADRO DE TASAS Y DERECHOS DE TRÁMITE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

### Artículo 1°.- APROBACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA

APROBAR los Procedimientos Administrativos y Servicios Brindados en Exclusividad, así como los requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Chacabuco, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo adjunto a la presente Ordenanza.

### Artículo 2°.- APROBACION LOS DERECHOS DE TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA

APROBAR los OCHENTA Y CINCO (85) DERECHOS DE TRÁMITE de los Procedimientos Administrativos y Servicios Brindados en Exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Chacabuco

### Artículo 3°.- APROBACION DEL TUPA

APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Chacabuco, el cual contiene OCHENTA (80) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS y VEINTICUATRO (24) SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD así como el anexo adjunto a la presente Ordenanza que comprende y sistematiza los Procedimientos Administrativos, Servicios Brindados en Exclusividad, requisitos y derechos de trámite aprobados, de acuerdo a la relación que se detalla a continuación:

UNIDAD ORGÁNICA	OBJETO DE COSTO	DERECHO DE TRÁMITE (S/)
<b>SECRETARIA GENERAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
SECRETARIA GENERAL	1.1.1. ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - POR COPIA SIMPLE EN HOJA A4 (UNIDAD)	0.10
SECRETARIA GENERAL	1.1.2. ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - POR COPIA SIMPLE EN HOJA A3 (UNIDAD)	4.50
SECRETARIA GENERAL	1.1.3. ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - POR COPIA SIMPLE EN HOJA A2 (UNIDAD)	7.00
SECRETARIA GENERAL	1.1.4. ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - POR COPIA SIMPLE EN HOJA A1 (UNIDAD)	9.50
SECRETARIA GENERAL	1.1.5. ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - POR GRABACIÓN DE DATOS EN CD	2.00
SECRETARIA GENERAL	1.1.6. ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - POR ENVÍO DE INFORMACIÓN VIA CORREO ELECTRÓNICO	GRATUITO
<b>SECRETARIA GENERAL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>		
SECRETARIA GENERAL	1.2.1.1. SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN HOJA A4 - POR PRIMERA HOJA	14.40
SECRETARIA GENERAL	1.2.1.2. SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN HOJA A4 - POR HOJA ADICIONAL	3.20
SECRETARIA GENERAL	1.2.2.1. SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN HOJA A3 - POR PRIMERA HOJA	18.80
SECRETARIA GENERAL	1.2.2.2. SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN HOJA A3 - POR HOJA ADICIONAL	7.60
SECRETARIA GENERAL	1.2.3.1. SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN HOJA A2 - POR PRIMERA HOJA	21.30
SECRETARIA GENERAL	1.2.3.2. SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN HOJA A2 - POR HOJA ADICIONAL	10.10



# MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

UNIDAD ORGÁNICA	OBJETO DE COSTO	DERECHO DE TRÁMITE (S/)
SECRETARIA GENERAL	1.2.4.1. SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN HOJA A1 - POR PRIMERA HOJA	23.80
SECRETARIA GENERAL	1.2.4.2. SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN HOJA A1 - POR HOJA ADICIONAL	12.60
<b>CIVIL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL	2.1.1. PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - SEPARACIÓN CONVENCIONAL	87.90
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL	2.1.2. PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - DIVORCIO ULTERIOR	38.20
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL	2.2. DISPENSA DE PUBLICACION DE EDICTO MATRIMONIAL	37.20
<b>CIVIL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>		
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL	2.3.1.1. MATRIMONIO CIVIL EN HORARIO DE OFICINA (Lunes a Viernes 8:00 am a 5:00 pm) - EN EL LOCAL MUNICIPAL	71.60
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL	2.3.1.2. MATRIMONIO CIVIL EN HORARIO DE OFICINA (Lunes a Viernes 8:00 am a 5:00 pm) - FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL (DENTRO DEL DISTRITO)	85.60
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL	2.3.1.3. MATRIMONIO CIVIL EN HORARIO DE OFICINA (Lunes a Viernes 8:00 am a 5:00 pm) - FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL (FUERA DEL DISTRITO)	111.60
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL	2.3.2.1. MATRIMONIO CIVIL - FUERA DEL HORARIO DE OFICINA (Lunes a Viernes de 5:00 pm a 8:00 pm; Sábados y Domingos de 8:00 am a 8:00 pm) - EN EL LOCAL MUNICIPAL	85.60
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL	2.3.2.2. MATRIMONIO CIVIL - FUERA DEL HORARIO DE OFICINA (Lunes a Viernes de 5:00 pm a 8:00 pm; Sábados y Domingos de 8:00 am a 8:00 pm) - FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL (DENTRO DEL DISTRITO)	85.60
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL	2.3.2.3. MATRIMONIO CIVIL - FUERA DEL HORARIO DE OFICINA (Lunes a Viernes de 5:00 pm a 8:00 pm; Sábados y Domingos de 8:00 am a 8:00 pm) - FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL (FUERA DEL DISTRITO)	111.60
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL	2.4. PUBLICACIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS DISTRITOS	13.00
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL	2.5. POSTERGACIÓN DE FECHA MATRIMONIAL	GRATUITO
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		
<b>SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>		
<b>SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).	108.40
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).	122.40
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).	292.30
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).	573.40
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.5. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).	553.90
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.6. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).	116.20
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.7. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).	271.90
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.8. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).	541.50
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.9. TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	23.60
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.10. CESE DE ACTIVIDADES	GRATUITO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.11. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS	39.30
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.12. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE USOS ESPECIALES TEMPORALES	38.10
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.13. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN VIA PUBLICA O LUGARES ABIERTOS AL PÚBLICO (FERIAS GASTRONÓMICAS, ARTESANALES)	40.20





# MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

UNIDAD ORGÁNICA	OBJETO DE COSTO	DERECHO DE TRÁMITE (S/)
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.14. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA DE PANELES SIMPLES ADOSADO A FACHADA Y/O TOLDO	43.30
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.15. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA DE PANELES SIMPLES (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	43.30
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.16. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA DE PANELES MONUMENTALES	47.50
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.17. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS Y/O PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O EN VÍA PÚBLICA (AFICHES, GIGANTOGRAFÍAS O BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES)	43.30
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.18. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)	25.40
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.19. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)	25.40
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.20. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)	25.40
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.21. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)	25.40
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.22. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (HASTA 3000 ESPECTADORES)	25.40
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.23. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)	25.40
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	3.24. DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	16.00
SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	<b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	4.1. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	72.40
SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	4.2. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	86.70
SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	4.3. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	262.50
SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	4.4. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	542.30
SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	4.5. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO	65.40





# MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

UNIDAD ORGÁNICA	OBJETO DE COSTO	DERECHO DE TRÁMITE (S/)
	DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	
SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	4.6. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	76.90
SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	4.7. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	182.50
SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	4.8. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	365.10
SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	4.9. EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE.	131.00
SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	4.10. EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE.	146.20
SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	4.11. EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO.	161.50
<b>SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>		
SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	4.12. DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)	18.60
<b>SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y TRANSPORTE- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y TRANSPORTE	5.1. PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURIDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES	28.80
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y TRANSPORTE	5.2. INCLUSIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS MENORES	27.90
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y TRANSPORTE	5.3. AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PARADEROS DE VEHÍCULOS MENORES	28.30
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y TRANSPORTE	5.4.1. INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS LOCALES (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y/O CASETAS DE SEGURIDAD) - POR INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD	45.80
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y TRANSPORTE	5.4.2. INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS LOCALES (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y/O CASETAS DE SEGURIDAD) - POR INSPECCIÓN OCULAR POR CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD	17.10
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y TRANSPORTE	5.5. RENOVACION DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS LOCALES (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y/O CASETAS DE SEGURIDAD)	35.10
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y TRANSPORTE	5.6. APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL DE PROYECTOS UBICADOS FRENTE A VÍAS LOCALES (A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PROYECTOS DE EDIFICACIÓN NUEVOS O QUE AMPLIEN SUS INSTALACIONES DESTINADOS A LOS USOS DE VIVIENDA, HOSPEDAJE, EDUCACIÓN Y SALUD)	57.20
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y TRANSPORTE	5.7. LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL	GRATUITO
<b>SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y TRANSPORTE - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>		
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y TRANSPORTE	5.8. DUPLICADO DE PERMISO DE OPERACIÓN	21.70
<b>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>		
<b>SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		





# MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

2018

UNIDAD ORGÁNICA	OBJETO DE COSTO	DERECHO DE TRÁMITE (S/)
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	6.1. RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA FISCALIZADA, MULTA TRIBUTARIA Y RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN POR IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS E IMPUESTO A LOS JUEGOS ELECTRONICOS	GRATUITO
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	6.2. RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO	GRATUITO
<b>SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA	7.1. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA	7.2. RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA ORDENES DE PAGO, RESOLUCIONES DE DETERMINACION DE DEUDA Y PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA	7.3. FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA	7.4. TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA	7.5. SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT SOBRE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL (PARA PENSIONISTAS)	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA	7.6. SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT SOBRE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES NO PENSIONISTAS	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA	7.7. SOLICITUD DE INAFACTACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA	7.8. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO O INDEBIDO TRIBUTARIO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA	7.9. SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE PAGO EN EXCESO O INDEBIDO TRIBUTARIO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA	7.10. SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO
<b>SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>		
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA	7.11. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (IMPUESTO PREDIAL Y/O ARBITRIOS)	11.20
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA	7.12.1. REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (HR O PU) DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - POR PRIMERA HOJA	2.40
	7.12.2. REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (HR O PU) DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - POR HOJA ADICIONAL	0.30
<b>GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD</b>		
<b>GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO	8.1. INSCRIPCIÓN DE RECICLADORES (OPERADORES) AL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN DE LA FUENTE Y RECOLECCION SELCTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DEL DISTRITO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO	8.2. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	GRATUITO
<b>GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>		
<b>SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	9.1. RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	GRATUITO
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	9.2. RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIVELES SUPERIORES DE REPRESENTACIÓN	GRATUITO
<b>SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>		
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	9.3. ACTUALIZACION DE DATOS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	GRATUITO
<b>SUBGERENCIA DE SALUD, BIENESTAR Y PROGRAMAS SOCIALES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
SUBGERENCIA DE SALUD, BIENESTAR Y PROGRAMAS SOCIALES	10.1. REGISTRO DE TENENCIA Y CONTROL DE CANES	GRATUITO
SUBGERENCIA DE SALUD, BIENESTAR Y PROGRAMAS SOCIALES	10.2. LICENCIA PARA TENENCIA DE CANES	18.60
<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b>		





# MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

UNIDAD ORGÁNICA	OBJETO DE COSTO	DERECHO DE TRÁMITE (S/)
<b>SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA	11.1. AUTORIZACIÓN PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO (AGUA, DESAGUE, ELECTRICIDAD)	3.30
SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA	11.2. AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS NATURAL).	3.30
SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA	11.3. AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS PÚBLICAS	GRATUITO
SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA	11.4. AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN, MEJORA O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O MOBILIARIO URBANO EN ÁREAS DE USO PÚBLICO (VEREDAS, PARADEROS, RAMPAS, POSTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA)	3.30
SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA	11.5. CONFORMIDAD DE OBRA EN VIA PÚBLICA	GRATUITO
<b>SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES	12.01. VISACIÓN DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TITULO SUPLETORIO Y RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS O LINDEROS PARA PREDIOS URBANOS	42.50
SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES	12.02. AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	4.60
SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES	12.03. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN	4.60
SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES	12.04. REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	4.00
SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES	12.05. REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN	4.00
SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES	12.06. AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	GRATUITO
SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES	12.07. NUMERACIÓN MUNICIPAL	44.90
<b>SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>		
SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES	12.08. CERTIFICADO DE NUMERACIÓN	23.00
SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES	12.09. CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	23.00
SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES	12.10. CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	23.00
SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES	12.11. CERTIFICADO CATASTRAL	25.10
SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES	12.12. CONSTANCIA DE POSESIÓN (PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS)	31.10
SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES	12.13. CONSTANCIA CATASTRAL NEGATIVA	25.10

Artículo 4º.- APROBAR LOS FORMATOS DE TRÁMITE.



Los formatos de trámite de distribución gratuita (formatos de libre reproducción), requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad serán aprobados por Decreto de Alcaldía correspondiente.

**Artículo 5°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL DECRETO SUPREMO N° 045-2019-PCM, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

Adecuar los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad al Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, recogiendo única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la normativa que es de su competencia. Asimismo, se pondrá a disposición del administrado la estructura de costos que sustenta el valor del derecho de trámite de la Licencia de Funcionamiento, la cual se exhibirá en el portal institucional de la Municipalidad así como en el local municipal.

**Artículo 6°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 30228 Y MODIFICATORIAS**

Adecuar los procedimientos administrativos a la Ley N° 30228, Ley para la Expansión de Telecomunicaciones y modificatorias. Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con telecomunicaciones se encuentran adecuados a dicha norma y en cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley N° 29022 y Reglamento al Decreto Supremo N° 003-2015-PCM. Corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de telecomunicaciones.

**Artículo 7°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM, QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**

Adecuar los Procedimientos Administrativos al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el nuevo reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, recogiendo única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la normativa que es de su competencia

**Artículo 8°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 30477.**

Adecuar los procedimientos administrativos referentes a Obras Públicas a la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público, respecto a la calificación del procedimiento, así como a los plazos y demás formalidades previstas en dicha norma.

**Artículo 9°.- EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.**

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo 3° sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que ratifique la presente Ordenanza.

**Artículo 10°.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

La presente Ordenanza, así como su Acuerdo de Concejo ratificatorio se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", una vez ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima. El Anexo que forma parte de la Ordenanza así como la norma que lo aprueba serán publicados en el Portal Web del Diario Oficial "El Peruano".

Adicionalmente, se difundirán en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo ([www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe)), y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano



# MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), conforme el numeral 44.3 del Artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

El integro de la presente Ordenanza así como su Anexo y el Acuerdo de Concejo ratificatorio serán publicados en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

### Artículo 11°.- VIGENCIA.

La Ordenanza aprobada entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, con el Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifica.

### Artículo 12°.- DEROGACIÓN.

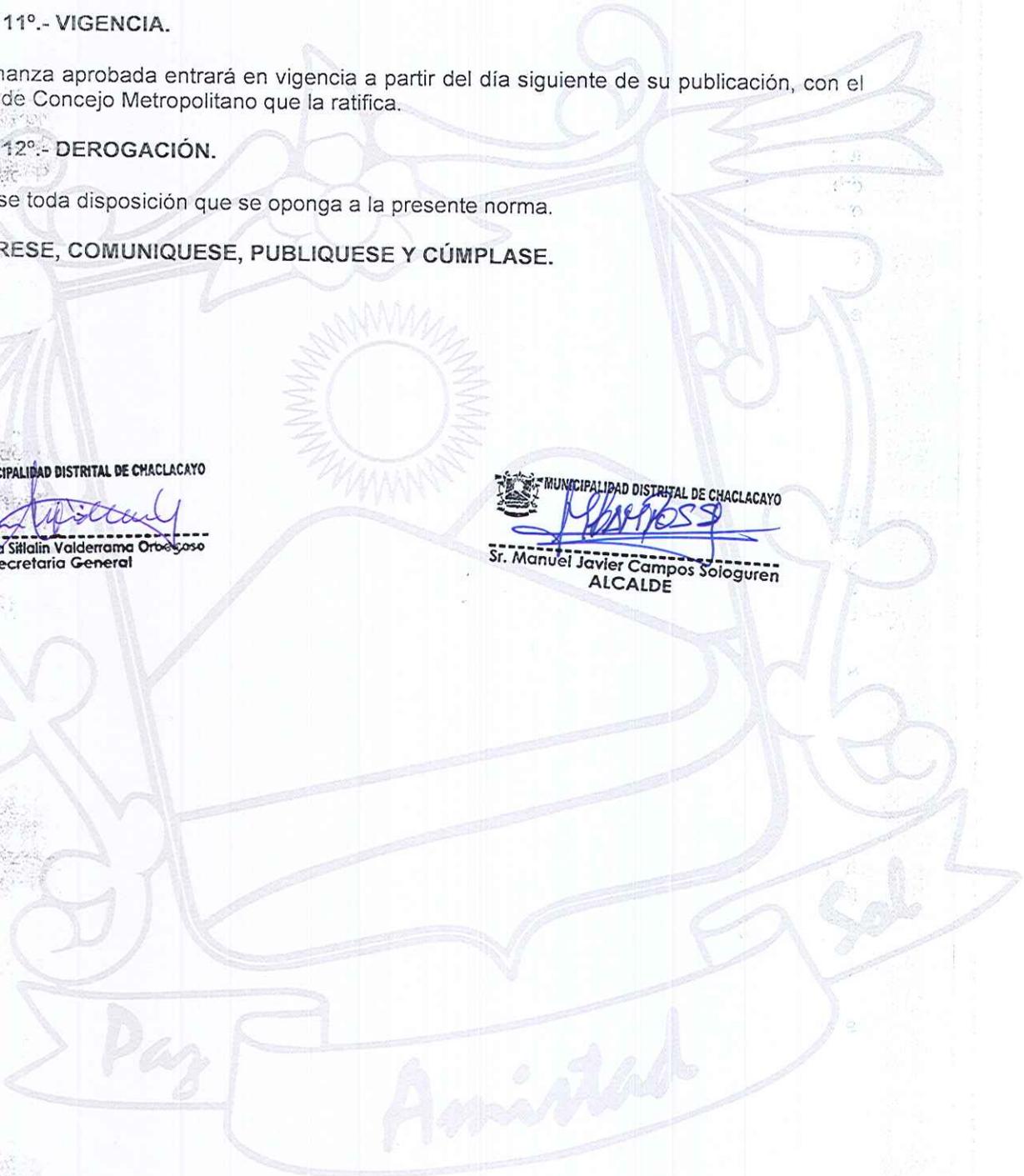
Deróguese toda disposición que se oponga a la presente norma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
*[Signature]*  
Abog. Norma Sillalín Valderrama Ordoñez  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
*[Signature]*  
Sr. Manuel Javier Campos Solórzano  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

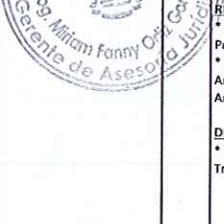
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN				Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
<p><b>SECRETARÍA GENERAL</b>  <b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD</b>  <b>BASE LEGAL</b>                      * Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.03) Art. 118° Último Párrafo                      * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11°  <b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11° Inc. b) y d)  <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                      * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11°                      * D.S. N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (06.08.2003) Art. 10° al 16°                      D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 54.1                      * Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (13.07.2003) Art 10° y Art. 11°                      * Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses,  <b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 20°                      * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b)</p>	<p>1 Solicitud simple especificando información: Nombre, DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico, especificando documentación o información exacta del documento que desea obtener.                      2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente según corresponda:                      1.1.1. Por copia simple en Hoja A4 (Unidad) 0.10                      1.1.2. Por copia simple de Hoja A3 (Unidad) 4.50                      1.1.3. Por copia simple en Hoja A2 (Unidad) 7.00                      1.1.4. Por copia simple de Hoja A1 (Unidad) 9.50                      1.1.5. Por grabación de datos en CD 2.00                      1.1.6. Por envío de información vía Correo Electrónico GRATUITO</p> <p><b>NOTA:</b>                      1. El derecho de trámite se establece en función al costo de reproducción del medio que contiene la información solicitada (Ley N° 27806 Art. 17° y D.S. N° 043-2003-PCM Art. 20°)                      2. La solicitud de información podrá responderse vía correo electrónico cuando la naturaleza de la información solicitada y la capacidad de la Entidad así lo permitan. En este caso, no se generará costo alguno al solicitante. (D.S. N° 072-2003-PCM Art. 12°)                      3. En caso haya transcurrido el plazo y la institución no ha emitido pronunciamiento expreso al trámite o servicio solicitado, este se da como denegado, quedando el ciudadano en posibilidad de presentar el recurso Administrativo correspondiente. (Ley N° 27806 Art. 11 Inc. e)                      4. Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado en el literal b) debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información. El incumplimiento del plazo faculta al solicitante a recurrir ante Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Decreto Legislativo N° 1353, Primera Disposición Complementaria Modificatoria)</p>					X	10 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Secretaría General	Secretaría General	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información	
<p><b>SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>                      1.2 SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS  <b>BASE LEGAL</b>                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 107°, Art. 110° y Art. 160°  <b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4  <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 107°, Art. 110° y Art. 160°  <b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b)</p>	<p>1 Solicitud simple especificando información: Nombre, DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico. Especificar documentación o información exacta del documento que desea obtener.                      2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente                      1.2.1. En Hoja A4                      1.2.1.1. Por primera hoja 14.40                      1.2.1.2. Por hoja adicional 3.20                      1.2.2. En Hoja A3                      1.2.2.1. Por primera hoja 18.80                      1.2.2.2. Por hoja adicional 7.60                      1.2.3. En Hoja A2                      1.2.3.1. Por primera hoja 21.30                      1.2.3.2. Por hoja adicional 10.10                      1.2.4. En Hoja A1                      1.2.4.1. Por primera hoja 23.80                      1.2.4.2. Por hoja adicional 12.60</p>					X		Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Secretaría General			





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACABUCO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (5/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					Positivo	Negativo					
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS											
<p><b>2.1. PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR:</b></p> <p><b>2.1.1. SEPARACIÓN CONVENCIONAL</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 3°                      * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 4°</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 3°, 5° y 6°                      * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 5°, 6°, 10° y 15°</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 6°                      * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 10°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b                      * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Disposición Complementaria Única</p>	<p>1 Solicitud por escrito que exprese de manera indubitable la decisión de separarse dirigida al Alcalde, señalando nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. En dicha solicitud se deberá constar además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad. En cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía de ser el caso.</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad de ambos cónyuges.</p> <p>3 Copia certificada del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>4 Declaración jurada del último domicilio conyugal de ser el caso. Suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges.</p> <p>5 En caso de representación adjuntar copia simple de poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito</p> <p>6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p><b>REQUISITOS ADICIONALES</b></p> <p><b>Requisitos Relacionados con los hijos</b></p> <p>En caso de no tener hijos:</p> <p>7 Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.</p> <p>En caso de tener hijos menores:</p> <p>8 Copia certificada del acta o de la partida de Nacimiento</p> <p>9 Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visita.</p> <p>En caso de tener hijos mayores con incapacidad:</p> <p>10 Copia certificada del acta o de la partida de nacimiento</p> <p>11 Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad</p> <p>12 Copia certificada de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.</p> <p><b>Requisitos Relacionados con el Patrimonio</b></p> <p>13 En caso no hubiera bienes, declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.</p> <p>14 En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el testimonio de la escritura pública inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>15 En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos</p> <p><b>NOTA:</b>                      1. Sólo podran solicitar el trámite los conyuges que despues de transcurridos dos (2) años a la celebración del matrimonio deseen poner fin a su unión. (D.S. N° 009-2008-JUS Art. 3°)                      (*) Se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del plazo de cinco (05) días, luego de lo cual, en el plazo de quince (15) días, fija fecha, convoca y realiza la audiencia única, posteriormente se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días la resolución de alcaldía declarándose la separación convencional. En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor a (15) días</p>	87.90			X		05 días (*)	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Registro civil		
<p><b>2.1.2. DIVORCIO ULTERIOR</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 3°                      * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227</p>	<p>1 Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde que conoció el proceso de separación convencional, señalando nombre, documento de identidad, número de la Resolución de Separación convencional y firma del solicitante. Procederá la firma a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no puede firmar, es ciego o adolece de otra otra discapacidad, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía, de ser el caso.</p> <p>2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p><b>NOTA:</b>                      El trámite se inicia con posterioridad a los 02 meses de notificado la Resolución que dispone la Separación Convencional</p>	38.20				X	15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Registro civil	Subgerencia de Registro civil	Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>(12.06.2008) Art. 4°</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <p>* Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 7°</p> <p>* D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 13°</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b></p> <p>* Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 6°</p> <p>* D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 10°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b></p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Disposición Complementaria Única</p>	(Ley N° 29227, Art. 7°; D.S. N° 009-2008-JUS Art. 12°)										
<p><b>2 DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b></p> <p>* Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 252°</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b></p> <p>* D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 35°</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <p>* D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art.113°</p> <p>* Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art 252°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b></p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde acreditando el pedido de dispensa de publicación de edicto</p> <p>2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>		37.20		X		05 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Registro civil	Subgerencia de Registro civil	Secretaría General
<p><b>SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL</b></p> <p><b>SEGUROS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b></p> <p><b>MATRIMONIO CIVIL</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b></p> <p>* Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.03) Art. 20° Num. 16</p> <p>* Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 248°</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b></p> <p>* D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31°</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <p>* D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113°</p> <p>* Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 243° (Inc. 2 y 3), Art. 244°, Art. 248°, Art. 250°, Art. 259°, Art. 261°, Art. 264° y Art. 265°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b></p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>1 Solicitud dirigida al Alcalde</p> <p>2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de los contrayentes</p> <p>3 Declaración Jurada de domicilio. Ambos deberán presentar declaración jurada simple domiciliaria, es indispensable que uno de los contrayentes acredite que domicilia en el Distrito</p> <p>4 Certificado Médico Pre nupcial (No mayor de 30 días)</p> <p>5 Cada pretendiente presentará a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes. (Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes)</p> <p>6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente :</p> <p>2.3.1. En horario de oficina (Lunes a Viernes 8:00 am a 5:00 pm)</p> <p>2.3.1.1. En el Local Municipal 71.60</p> <p>2.3.1.2. Fuera del Local Municipal (Dentro del Distrito) 85.60</p> <p>2.3.1.3. Fuera del Local Municipal (Fuera del Distrito) 111.60</p> <p>2.3.2. Fuera del horario de oficina (Lunes a Viernes de 5:00 pm a 8:00 pm; Sábados y Domingos de 8:00 am a 8:00 pm)</p> <p>2.3.2.1. En el Local Municipal 85.60</p> <p>2.3.2.2. Fuera del Local Municipal (Dentro del Distrito) 85.60</p> <p>2.3.2.3. Fuera del Local Municipal (Fuera del Distrito) 111.60</p> <p><b>REQUISITOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES PARA DIVORCIADOS</b></p> <p>1 Copia Certificada de la Sentencia de divorcio o invalidación del matrimonio anterior</p> <p>2 Declaración Jurada de no administrar bienes a nombre de los hijos bajo su patria potestad,</p>			X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Registro civil			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					Positivo	Negativo					
	3 Certificado médico negativo de embarazo de la Contrayente si es que han transcurrido por lo menos 300 días de producido el divorcio  <b>PARA VIUDOS</b> 1 Copia simple de la Partida de defunción de cónyuge 2 Declaración jurada de no administrar bienes a nombre de los hijos bajo patria potestad 3 Certificado médico negativo de embarazo de la Contrayente si es que han transcurrido por lo menos 300 días de producido la viudez  <b>PARA MENORES DE EDAD</b> 1 Autorización expresa de los padres, de no existir éstos últimos de los ascendientes y a falta de éstos la autorización judicial respectiva, conforme a lo indica el artículo 244 del Código Civil  <b>PARA EXTRANJEROS</b> 1 Partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Cónsul peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial. 2 Exhibición del pasaporte y/o carné de extranjería autenticado por fedatario municipal 3 En caso de ser divorciado, presentar partida de matrimonio anterior con la disolución o sentencia del divorcio, con las visaciones respectivas, o apostillado, con traducción oficial.										
<b>PUBLICACIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS DISTRITOS</b>  <b>BASE LEGAL</b>  <b>COMPETENCIA</b> * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 251*  <b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b> * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31*  <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b> * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113* * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 250° y 251*  <b>DERECHO DE TRÁMITE</b> * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b	1 Solicitud dirigida al alcalde 2 Presentación del Edicto Matrimonial 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente		13.00	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Registro civil			
<b>INTERGANCIA DE FECHA MATRIMONIAL</b>  <b>BASE LEGAL</b>  <b>COMPETENCIA</b> *Código Civil, D.L. N° 295 y modificatorias (24.07.84) Art. 248°  <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b> *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 115°, 116° y 122°  <b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b> *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 32°	1 Solicitud dirigida al Alcalde  <b>Nota:</b> La solicitud de reprogramación se debe presentar con una anticipación de siete (07) días a la fecha programada.		GRATUITO	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Registro civil			
<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b> <b>SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES</b> <b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>											
<b>3.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior al Otorgamiento de la Licencia)</b>  <b>BASE LEGAL</b>  * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 20.	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	108.10	X		04 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLAAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					Positivo						Negativo
<p>Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) Art. 6, 7 y 8.</p> <p>Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del Art. 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (08.03.2019) Art. 2, 3, 5 y 6</p>	<p>del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>										
<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior al Otorgamiento de la Licencia)</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 20.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) Art. 6, 7 y 8.</p> <p>Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del Art. 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (08.03.2019) Art. 2, 3, 5 y 6</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	122.40		X		04 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previo al Otorgamiento de la Licencia)</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funciona-	292.30		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Form. Cód. Ubic		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					Positivo						Negativo
<p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 25.            * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) Art. 6, 7 y 8.            * Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del Art. 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (08.03.2019) Art. 2, 3, 5 y 6</p>	<p>D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.            2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.            3 Croquis de ubicación.            4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.            5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.            6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.            7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.            8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.            9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:            a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.            b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.            c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.            d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><u>Nota:</u>            * No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos</p>	miento									
<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO            Con ITSE previo al Otorgamiento de la Licencia)  <b>BASE LEGAL</b>            * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 25.            * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) Art. 6, 7 y 8.            * Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del Art. 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (08.03.2019) Art. 2, 3, 5 y 6</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:            a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.            b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.            2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.            3 Croquis de ubicación.            4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.            5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.            6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.            7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.            8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.            9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	573.40		X	10 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				Positivo	Negativo						
<p>3.5. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Vº Bº) ITSE previo al Otorgamiento de la Licencia)</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) ART. 25.</li> <li>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) Art. 6, 7, 8 y 9</li> <li>* Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del Art. 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (08.03.2019) Art. 2, 3, 5 y 6</li> </ul>	<p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>* No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos</p>										
	<p>1) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3) Croquis de ubicación.</p> <p>4) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9) Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>* No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	553.90		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Form. Cód. Ubic		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					Positivo						Negativo
<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior al Otorgamiento de la Licencia)</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 20</li> <li>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) Art. 3, 6, 7, y 8</li> <li>* Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del Art. 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (08.03.2019) Art. 2, 3, 5 y 6</li> </ul>	<p>1 Solicitudes de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.</li> <li>* No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</li> </ul>	<p>Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p> <p>Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</p>	116.20	X		04 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	
<p>3.7 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previo al Otorgamiento de la Licencia)</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones</li> </ul>	<p>1 Solicitudes de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p>	<p>Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p>	271.90	X		10 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

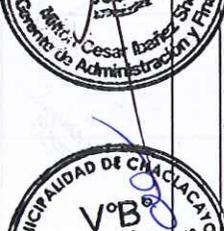
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					Positivo						Negativo
<p>Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 25.                      * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) Art. 3, 6, 7, y 8                      * Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del Art. 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (08.03.2019) Art. 2, 3, 5 y 6</p>	<p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:                      a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.                      b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.                      c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.                      d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><u>Nota:</u>                      * No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos                      * La Licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.                      * No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p>										
<p>3.2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previo al Otorgamiento de la Licencia)                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 25.                      * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) Art. 3, 6, 7, y 8                      * Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del Art. 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (08.03.2019) Art. 2, 3, 5 y 6</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:                      a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.                      b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	541.50		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic.	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<p>cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>* No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos</p> <p>* La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.</p> <p>* No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p>									
<p>TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) Art. 11-A</p> <p>Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del Art. 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (08.03.2019) Art. 2, 3, 5 y 6</p>	<p>1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.</p> <p>2 Copia simple del contrato de transferencia(*)</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>(*) Corresponde el requisito, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento.</p> <p>* La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia.</p> <p>* Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.</p> <p>* El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	23.60	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones		
<p>3.10. CESE DE ACTIVIDADES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) Art. 12</p> <p>* Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del Art. 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (08.03.2019) Art. 2, 3, 5 y 6</p>	<p>1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	GRATUITO	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					Positivo						Negativo
<p>3.11. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>COMPETENCIA                      * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 83° Num. 3.2                      * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 5° Inc. 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 35°                      * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 26</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113                      * Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo (25.04.2014) Art. 4°                      * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 18</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE                      * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68 Inc. b</p>	<p>1 Ser comerciante ambulante regulado</p> <p>2 Formato de solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente suscrito, indicando en el cual conste el Documento Nacional de identidad, ubicación, giro de la actividad.</p> <p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>		39.30		X	30 días	Subgerencia de de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	
<p>3.12. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE USOS ESPECIALES TEMPORALES</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>COMPETENCIA                      * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 83° Num. 3.2                      * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 5° Inc. 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 35°                      * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 26</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113                      * Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo (25.04.2014) Art. 4°                      * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 19A</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p>	<p>1 Presentar Solicitud - Declaración Jurada suscrita por el representante legal de ser el caso</p> <p>2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p>		38.10		X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (s/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
3.13.	<p>AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN VIA PUBLICA O LUGARES ABIERTOS AL PÚBLICO (FERIAS GASTRONÓMICAS, ARTESANALES)</p> <p>COMPETENCIA            * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 83° Num. 3.6            * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 5° Inc. 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO            * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 35°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO            * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113            * Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo (25.04.2014) Art. 4°            * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art.19A</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE            * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68 Inc. b</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1 Presentar Solicitud - Declaración Jurada suscrita por el representante legal de ser el caso</li> <li>2 Plano de ubicación y distribución de la feria</li> <li>3 Plan de Seguridad</li> <li>4 Propuesta de modulación</li> <li>5 Relación de feriantes con sus respectivos números de ubicación y giro a desarrollar</li> <li>6 Documento que acredite el suministro de energía eléctrica, cuando corresponda</li> <li>7 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente por módulo o Stand.</li> </ol>	40.20			X	15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	
	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA DE PANELES SIMPLES ADOSADO A FACHADA Y/O TOLDO</p> <p>BASE LEGAL            * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6.3            * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO            * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 20°            * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 35°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO            * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113 y 115            * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 14 al 18 Inc. 12, 14, I, III, 1, III.2.1 y III.2.2            * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3, Numeral 3.3</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE            * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68 Inc. b</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1 Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción).</li> <li>2 Presentar las vistas siguientes:                a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.                b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará elemento de publicidad exterior y/o anuncio.                c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita, en el cual se aprecia el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</li> <li>3 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante legal.</li> <li>4 En caso de representación, presentar copia del poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia simple de la carta poder con firma del administrado (*).</li> <li>5 En caso de Bienes de Dominio Privado, presentar copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios.</li> <li>6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</li> <li>7 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</li> <li>8 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</li> </ol> <p>(*) Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo Ley de Procedimiento Administrativo General.</p>	43.30			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°368-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Form. Cód. Ubic.	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			(S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
					Positivo						Negativo	
3.15. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA DE PANELES SIMPLES (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO  <b>BASE LEGAL</b> COMPETENCIA *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6.3 *Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 9°  <b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b> * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 20° * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 35°  <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b> * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113 y 115 * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 14 al 18 Inc. 1.2, 1.4, I, II, 1.1 y III.2.2 * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3, Numeral 3.3  <b>DERECHO DE TRÁMITE</b> * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68 Inc. b	1 Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita, en el cual se aprecia el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante legal. 4 En caso de representación, presentar copia del poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia simple de la carta poder con firma del administrado (*). 5 En caso de Bienes de Dominio Privado, presentar copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente  En caso de Anuncios o Avisos Publicitarios Luminosos, Iluminados o Especiales: Con áreas de exhibición mayores a 12.00 m2 7 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista. 8 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.  (*) Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.				X		30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias Comerciales	Subgerente de Licencias Comerciales	Gerente de Desarrollo Económico	
3.16. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA DE PANELES MONUMENTALES  <b>BASE LEGAL</b> COMPETENCIA *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6.3 * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 9°  <b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b> * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la	1 Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita, en el cual se aprecia el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante legal. 4 En caso de representación, presentar copia del poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia simple de la carta poder con firma del administrado (*). 5 En caso de Bienes de Dominio Privado, presentar copia del Acta de la		43.30			X		30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					Positivo	Negativo					
<p>Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 20 Y 21*</p> <p>D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 35</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <p>* D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Art. 113° y 115°</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07) Art. 14° al 18° Inc. 1,2, 1,4,11.1, 11.1.1, 11.1.2, 11.2.1 y 11.2.2</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3, Numeral 3.3</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b></p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68 Inc. b</p>	<p>Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios.</p> <p>6 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y escala 1/5000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano</p> <p>7 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil</p> <p>8 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>9 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>10 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>(*Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.</p>		47.50								
<p>3397 AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS Y/O PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O EN VÍA PÚBLICA (AFICHES, GIGANTOGRAFÍAS O BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES)</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b></p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6.3</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 9°</p> <p><b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b></p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 20 Y 21*</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <p>* D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Art. 113° y 115°</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07) Art. 14° al 18° Inc. 1,2, 1,4</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3, Numeral 3.3</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b></p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68 Inc. b</p>	<p>1 Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción).</p> <p>2 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará elemento de publicidad exterior y/o anuncio.</p> <p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita, en el cual se aprecia el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>3 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante legal.</p> <p>4 En caso de representación, presentar copia del poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia simple de la carta poder con firma del administrado (*)</p> <p>5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>(*Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.</p>		43.30	X		30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	
<p>3398 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)</p>	<p>1 Formato de solicitud que incluye lo siguiente:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante (tratándose de personas jurídicas o naturales)</p> <p>* Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal (en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o de personas naturales mediante representación)</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y</p>				X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MOCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic.	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					Positivo	Negativo					
<b>BASE LEGAL</b> <b>COMPETENCIA</b> * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 1 * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6  <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b> * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 39° * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17) Art. 116° y 122°  <b>CAUFICACIÓN Y PLAZO</b> * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 34°, 35° 36° y 38°  <b>DERECHO DE TRÁMITE</b> * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)	asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Número de informe de ECSE favorable 4 Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente  <b>Notas:</b> No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales. b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo. c) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 43)		25.40								
<b>AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)</b>  <b>BASE LEGAL</b> <b>COMPETENCIA</b> * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 1 * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6  <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b> * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 39° * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17) Art. 116° y 122°  <b>CAUFICACIÓN Y PLAZO</b> * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 34°, 35° 36° y 38°  <b>DERECHO DE TRÁMITE</b> * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)	1 Formato de solicitud que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante (tratándose de personas jurídicas o naturales) * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal (en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o de personas naturales mediante representación) 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Copia simple del informe de ECSE favorable por la Municipalidad provincial 4 Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente  <b>Notas:</b> No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales. b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo. c) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 43)		25.40	X		30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	
<b>AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)</b>	1 Formato de solicitud que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante (tratándose de personas jurídicas o naturales) * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal (en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o de personas				X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				Positivo	Negativo						
<p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 1                      * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 39°                      * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17) Art. 116° y 122°</p> <p><b>CAUIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 34°, 35° 36° y 38°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)</p>	<p>2 naturales mediante representación)                      En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Número de informe de ECSE favorable</p> <p>4 Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente</p> <p><b>Notas:</b>                      No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de                      a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales.                      b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.                      c) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad.                      (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 43)</p>		25.40								
<p><b>AUTORIZACION MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 1                      * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 39°                      * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17) Art. 116° y 122°</p> <p><b>CAUIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 34°, 35° 36° y 38°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Formato de solicitud que incluye lo siguiente:                      * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante (tratándose de personas jurídicas o naturales)                      * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal (en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o de personas naturales mediante representación)</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Copia simple del informe de ECSE favorable por la Municipalidad provincial</p> <p>4 Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente</p> <p><b>Notas:</b>                      No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de                      a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales.                      b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.                      c) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad.                      (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 43)</p>		25.40		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					Positivo	Negativo					
<p>3.22. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (HASTA 3000 ESPECTADORES)</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 1                      * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 39°                      * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17) Art. 116° y 122°</p> <p><b>CAULIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 34°, 35° 36° y 38°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Formato de solicitud que incluye lo siguiente:                      * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante (tratándose de personas jurídicas o naturales)                      * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal (en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o de personas naturales mediante representación)</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Numero de informe de ECSE favorable</p> <p>4 Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente</p> <p><b>Notas:</b>                      No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de                      a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales.                      b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.                      c) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad.                      (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 43)</p>			X		30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	
<p>3.23. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 1                      * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 39°                      * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17) Art. 116° y 122°</p> <p><b>CAULIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 34°, 35° 36° y 38°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Formato de solicitud que incluye lo siguiente:                      * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante (tratándose de personas jurídicas o naturales)                      * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal (en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o de personas naturales mediante representación)</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Copia simple del informe de ECSE favorable por la Municipalidad provincial</p> <p>4 Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente</p> <p><b>Notas:</b>                      No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de                      a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales.                      b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.                      c) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad.                      (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 43)</p>				X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					Positivo	Negativo					
<b>SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES</b>											
<b>SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>											
3.24 <b>DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b> BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6.4 * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17) Art. 116* REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17) Art. 116* y 122* CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17) Art. 32* DERECHO DE TRÁMITE Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)	1 Solicitud firmada por el solicitante en el cual se debe indicar el número del certificado de la licencia de funcionamiento cuyo duplicado se solicita. 2 Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente:		16.00		X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Licencias y Autorizaciones		
<b>SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>											
<b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>											
3.25 <b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)</b> BASE LEGAL COMPETENCIA Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 4 Num. 4.1. lit. a) REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art.19°, 30 al 35 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1. * Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades CALIFICACIÓN Y PLAZO Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 11 y 35 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1.2.2. DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 6 Num. 6.2	1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, indicando número de reporte de nivel de riesgo 2 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación 3 Número de comprobante de pago por derecho de trámite		72.40			X	9 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN				Auto-mático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 51 y 52 Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)											
4.2.	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)  <u>BASE LEGAL</u>  <u>COMPETENCIA</u> * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 4 Num. 4.1. lit. a)  <u>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</u> * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art.19°, 30 al 35 * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/), Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1.  <u>CALIFICACIÓN Y PLAZO</u> * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 11 y 35 * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/), Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1.2.2.  <u>DERECHO DE TRÁMITE</u> * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 6 Num. 6.2 * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 51 y 52 * Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)	1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, indicando número de reporte de nivel de riesgo 2 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación 3 Número de comprobante de pago por derecho de trámite			86.70		X	9 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Económico
	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)  <u>BASE LEGAL</u>  <u>COMPETENCIA</u> * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 4 Num. 4.1. lit. a)  <u>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</u> * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art.19°, 30 al 34 y 36 * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/), Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1.  <u>CALIFICACIÓN Y PLAZO</u>	1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, indicando número de reporte de nivel de riesgo 2 Se deberá presentar los siguientes documentos técnicos, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones: 2.1. Croquis de ubicación 2.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 2.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 2.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 2.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 2.6. Memoria o protocolos de pruebas operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios. 3 Número de comprobante de pago por derecho de trámite			262.50			7 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Económico
	<u>NOTA:</u> (a) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los num. 2.1, 2.2 y 2.3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					Positivo						Negativo
<p>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 11 y 36</p> <p>Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1.2.2.</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b></p> <p>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 6 Num. 6.2</p> <p>Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 51 y 52</p> <p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)</p>	<p>el Art. 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S N° 002-2018-PCM, Art. 25.2)</p>										
<p><b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO</b></p> <p>(PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b></p> <p>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 4 Num. 4.1. lit. a)</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <p>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art.19°, 30 al 34 y 36</p> <p>Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1.</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b></p> <p>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 11 y 36</p> <p>Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1.2.2.</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b></p> <p>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 6 Num. 6.2</p> <p>Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 51 y 52</p> <p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, indicando número de reporte de nivel de riesgo</p> <p>2 Se deberá presentar los siguientes documentos técnicos, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones:</p> <p>2.1. Croquis de ubicación</p> <p>2.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>2.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>2.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>2.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>2.6. Memoria o protocolos de pruebas operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.</p> <p>3 Número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>(a) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los num. 2.1, 2.2 y 2.3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S N° 002-2018-PCM, Art. 25.2)</p>	542.30		X		7 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Económico	
<p>4.5. <b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO</b></p> <p>(PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b></p> <p>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento</p>	<p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p> <p>2 Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p> <p>3 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>Las solicitudes de certificado ITSE que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento hayan sido presentadas continúan su trámite con las disposiciones del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM hasta su finalización. El Certificado ITSE que se emita, de ser el caso, tendrá vigencia de dos (2) años. Los/Las administrados/as pueden acogerse a la nueva reglamentación sin tener que iniciar un nuevo</p>	65.40			X	9 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Económico	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN				Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 4 Num. 4.1. lit. a)</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 19°, 24 y 38</li> <li>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1. y 2.2.</li> </ul> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 11 y 35</li> <li>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1.2.2.</li> </ul> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 6 Num. 6.2</li> <li>* Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 51 y 52</li> <li>* Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)</li> </ul>	<p>procedimiento en la medida que sea más favorable al/a la administrado/a y de acuerdo a lo que establezca el Gobierno Local. (D.S N° 002-2018-PCM, primera disposición complementaria Transitoria)</p>											
4.6.	<p>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO</p> <p>(PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 4 Num. 4.1. lit. a)</li> </ul> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art.19°, 24 y 38</li> <li>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1. y 2.2.</li> </ul> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 11 y 35</li> <li>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1.2.2.</li> </ul> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 6 Num. 6.2</li> <li>* Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 51 y 52</li> <li>* Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04)</li> </ul>	<p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones,</p> <p>2 Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p> <p>3 Indicar fecha y número de constancia de pago</p>	76.90		X	9 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Económico			



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Auto-mático	Evaluación Positiva	Evaluación Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
4.7	<p>Art. 68 inciso b)</p> <p><b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO</b></p> <p>(PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 4 Num. 4.1. lit. a)</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 19°, 29 y 38                      * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1. y 2.2.</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 11 y 29. Num. 29.2 lit a)                      Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1.2.2.</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 6 Num. 6.2                      * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 51 y 52                      * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones,                      2 Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones                      3 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p><b>NOTA:</b>                      Las solicitudes de certificado ITSE que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento hayan sido presentadas continúan su trámite con las disposiciones del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM hasta su finalización. El Certificado ITSE que se emita, de ser el caso, tendrá vigencia de dos (2) años. Los/Las administrados/as pueden acogerse a la nueva reglamentación sin tener que iniciar un nuevo procedimiento en la medida que sea más favorable al/a la administrado/a y de acuerdo a lo que establezca el Gobierno Local. (D.S N° 002-2018-PCM, primera disposición complementaria Transitoria)</p>				X		9 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Económico	
	<p><b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO</b></p> <p>(PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 4 Num. 4.1. lit. a)</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 19°, 29 y 38                      * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1. y 2.2.</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 11 y 29. Num. 29.2 lit a)                      Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1.2.2.</p>	<p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones,                      2 Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones                      3 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p><b>NOTA:</b>                      Las solicitudes de certificado ITSE que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento hayan sido presentadas continúan su trámite con las disposiciones del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM hasta su finalización. El Certificado ITSE que se emita, de ser el caso, tendrá vigencia de dos (2) años. Los/Las administrados/as pueden acogerse a la nueva reglamentación sin tener que iniciar un nuevo procedimiento en la medida que sea más favorable al/a la administrado/a y de acuerdo a lo que establezca el Gobierno Local. (D.S N° 002-2018-PCM, primera disposición complementaria Transitoria)</p>		365.10			X		9 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
 V°B°  
 Abog. Milton Fanny Ortiz Gonzales  
 Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
 V°B°  
 Abog. Lino Delgado Villalobos  
 Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
 V°B°  
 Abog. Milton Fanny Ortiz Gonzales  
 Gerente de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
 V°B°  
 Lic. Arquímides Torres  
 Gerente de Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
 V°B°  
 Abog. Milton Fanny Ortiz Gonzales  
 Gerente de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
 V°B°  
 Abog. Cesar Izquierdo  
 Gerente de Administración y Finanzas



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACABAYO													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MOCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Form. Cód. Ubic	Auto-mático		Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
	<p>(05.01.18) Art. 11 y 29. Num. 29.2 lit a)</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.1.2.2.</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b></p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 6 Num. 6.2</p> <p>* Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 51 y 52</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)</p>												
4.9.	<p><b>EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL(3,000) PERSONAS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE.</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b></p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 4 Num. 4.1. lit. b)</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 39 al 52</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 4</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b></p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 41, 47 y 49</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.3.</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b></p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 6 Num. 6.2</p> <p>* Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 51 y 52</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos</p> <p>2 Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.</p> <p>3 Se deberá presentar los siguientes documentos técnicos, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones:</p> <p>3.1 Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo.</p> <p>3.2 Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo.</p> <p>3.3 Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.</p> <p>3.4 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.</p> <p>3.5 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.</p> <p>3.6 Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.</p> <p>3.7 Declaración Jurada de instalación segura del sistema de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en caso corresponda.</p> <p>3.8 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</p> <p>3.9 Copia de Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.</p> <p>4 Indicar fecha y número de constancia de pago, según sea el caso:</p> <p>Notas:            (*) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (D.S N° 002-2018-PCM, Art. 47.1)            (***) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. (D.S N° 002-2018-PCM, Art. 47.2). El plazo máximo para atender la solicitud es de treinta (30) días hábiles (D.S N° 004-2019-JUS (TUO 27444) Art. 38)            (a) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para realización de espectáculo (D.S N° 002-2018-PCM, Art. 49)</p>			X		7 días (*) 30 días (**)	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Económico		
					131.00								

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLA Cayo  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MOCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN				Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
4.10.	<p><b>EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL(3,000) PERSONAS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE.</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 4 Num. 4.1. lit. b)</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 39 al 52                      * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 4</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 41, 47 y 49                      * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.3.</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 6 Num. 6.2                      * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 51 y 52                      * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos,</p> <p>2 Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.</p> <p>3 Se deberá presentar los siguientes documentos técnicos, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones:                      3.1 Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo.                      3.2 Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo.                      3.3 Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.                      3.4 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.                      3.5 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.                      3.6 Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.                      3.7 Declaración Jurada de instalación segura del sistema de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en caso corresponda.                      3.8 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.                      3.9 Copia de Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.</p> <p>4 Indicar fecha y número de constancia de pago, según sea el caso:</p> <p>Notas:                      (*) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (D.S N° 002-2018-PCM, Art. 47.1)                      (***) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. (D.S N° 002-2018-PCM, Art. 47.2). El plazo máximo para atender la solicitud es de treinta (30) días hábiles (D.S N° 004-2019-JUS (TUO 27444) Art. 38)                      (a) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para realización de espectáculo (D.S N° 002-2018-PCM, Art. 49)</p>				X	7 días (*) 30 días (**)	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Económico		
4.11.	<p><b>EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL(3,000) PERSONAS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 4 Num. 4.1. lit. b)</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 39 al 52                      Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 4</p>	<p>1 Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos,</p> <p>2 Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.</p> <p>3 Se deberá presentar los siguientes documentos técnicos, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones:                      3.1 Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo.                      3.2 Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo.                      3.3 Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.                      3.4 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.                      3.5 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.                      3.6 Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los</p>					X	7 días (*) 30 días (**)	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Económico	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Form. Cód. Ubic			Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 41, 47 y 49                      * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (23.01.18) numeral 2.3.</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 6 Num. 6.2                      * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 51 y 52                      * Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)</p>	<p>asistentes al evento.                      3.7 Declaración Jurada de instalación segura del sistema de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en caso corresponda.                      3.8 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.                      3.9 Copia de Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.</p> <p>4 Indicar fecha y número de constancia de pago, según sea el caso:</p> <p>Notas:                      (*) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (D.S N° 002-2018-PCM, Art. 47.1)                      (**) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. (D.S N° 002-2018-PCM, Art. 47.2). El plazo máximo para atender la solicitud es de treinta (30) días hábiles (D.S N° 004-2019-JUS (TUO 27444) Art. 38)                      (a) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para realización de espectáculo (D.S N° 002-2018-PCM, Art. 49)</p>											
	<p><b>SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>  <b>SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b></p> <p>4.12. <b>DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) Art. 4                      * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17) Art. 116°</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17) Art. 116° y 122°</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17) Art. 32°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Solicitud simple indicando el número de Certificado ITSE cuyo duplicado se solicita                      2 Indicar fecha y número de constancia de pago</p>		18.60	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres			
	<p><b>COMPETENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y TRANSPORTE</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:</b></p> <p>1. <b>PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 81° num. 3.3.2                      Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (02.12.10). Art. 4°</p> <p><b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b></p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, consignando su razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio legal, nombre y firma del representante legal.                      2 En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la de la vigencia del poder. (*)                      3 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular por cada vehículo ofertado, expedido por la SUNARP.                      4 Copia simple del certificado del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidente de Tránsito (CAT) vigente por cada vehículo ofertado.                      5 Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) por cada vehículo ofertado                      6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>					X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Fiscalización Municipal y Transporte	Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte	Gerente de Desarrollo Económico	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					Positivo	Negativo					
	<p>* D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 37°</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <p>* Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (28.10.99). Art 2° y 3°.</p> <p>* Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99). Arts.18° y 23°</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.10°</p> <p>* D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Arts. 34°,35°, 41° num 41.1.6, 44° y 45°</p> <p>* Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (02.12.10). Arts. 4°, 13°, 16°, 3ra. y 4ta. Disposición Complementaria y Final.</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del Art. 3</p> <p><b>DERECHO DE TRAMITE</b></p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p><b>Nota:</b></p> <p>(*)Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.</p>									
53	<p><b>INCLUSIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS MENORES</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>* Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 81° num. 3.3.2</p> <p>* Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (02.12.10). Art. 4°</p> <p><b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b></p> <p>* D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <p>* Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (28.10.99). Art 3°.</p> <p>* Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99). Arts.18°</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.10°</p> <p>* D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Arts. 34°,35°, 41° num 41.1.6, 44° y 45°</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del Art. 3</p> <p><b>DERECHO DE TRAMITE</b></p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, indicando la relación de vehículos a incluir</p> <p>2 En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder notarial (*)</p> <p>3 Copia simple de la tarjeta de propiedad y del Certificado de la Póliza de Seguro Obligado de Tránsito - SOAT por vehículo</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>(*)Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.</p>	27.90		X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Fiscalización Municipal y Transporte	Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte	Gerente de Desarrollo Económico
	<p><b>AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PARADEROS DE VEHÍCULOS MENORES</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2</p> <p>* Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o Motorizados (02.12.10) Art. 4°</p> <p>* Ordenanza N° 1693-MML, Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados y no motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el Servicio de transporte en vehículos menores en el Cercado de Lima (05.04.2013) Art.7° num. 3 y 4; y 12°</p> <p><b>DERECHO DE TRAMITE</b></p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada</p> <p>2 Declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Presentar un Informe Técnico justificatorio sobre la ampliación y/o modificación solicitada detallando la Zona de Trabajo y los paraderos en los que desea prestar el servicio especial sobre la base de las necesidades de la población y sobre el sentido y la capacidad de las vías</p> <p>4 Plano de Ubicación de la Zona de Trabajo indicando el paradero a ampliar y/o modificar</p> <p>5 Número del comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>La vigencia de la ampliación y/o modificación del paradero se sujeta a la</p>	28.30			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Fiscalización Municipal y Transporte	Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte	Gerente de Desarrollo Económico



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

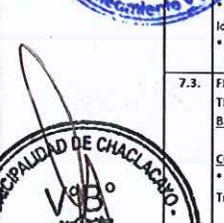
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ublc	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	<p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 44° y Art. 122°</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (02.12.10) Art. 15°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      *Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04). Art. 68° literal b).</p>	vigencia de la autorización original										
5.4.	<p><b>INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS LOCALES (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y/O CASETAS DE SEGURIDAD)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2                      * Ordenanza N° 690-MML y Modificatorias, Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad y derecho al libre tránsito (28.05.2005) Art. 5°, Art. 7° y primera disposición transitoria final</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      * Ordenanza N° 690-MML y Modificatorias, Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad y derecho al libre tránsito (28.05.2005) Art. 8° y Art. 9°</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 37° y Art. 38°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      *Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04). Art. 68° literal b).                      * Ordenanza N° 690-MML y Modificatorias, Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad y derecho al libre tránsito (28.05.2005) Art. 8° inc. 8.4</p>	<p>1. Solicitud con carácter de declaración jurada presentada por el Titular de la Junta Directiva de la Agrupación Vecinal vigente indicando el N° de Resolución de Reconocimiento ante la Municipalidad.</p> <p>2. Declaración Jurada donde se señale que cuenta con opinión favorable de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres indicando el N° de informe correspondiente.</p> <p>3. Copia del Padrón de firmas que cuente con la conformidad de por lo menos el 80% de los conductores de predios (una firma por predio) ubicados dentro del área que se genera por la instalación de los elementos de seguridad.</p> <p>4. Presentar los Detalles y especificaciones técnicas del diseño, tamaño y características especiales del elemento de seguridad a instalar</p> <p>5. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente:                      5.4.1. Por instalación de elementos de seguridad                      5.4.2. Por inspección ocular por cada elemento de Seguridad</p>				X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Fiscalización Municipal y Transporte	Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte	Gerente de Desarrollo Económico	
5.5.	<p><b>RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS LOCALES (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y/O CASETAS DE SEGURIDAD)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2                      * Ordenanza N° 690-MML y Modificatorias, Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad y derecho al libre tránsito (28.05.2005) Art. 5°, Art. 7° y primera disposición transitoria final</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      * Ordenanza N° 690-MML y Modificatorias, Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad y derecho al libre tránsito (28.05.2005) Art. 3° inc. 3.2. y Art. 11°</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 37° y Art. 38°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      *Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04). Art. 68° literal b).                      * Ordenanza N° 690-MML y Modificatorias, Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad y derecho al libre tránsito (28.05.2005) Art. 8° inc. 8.4</p>	<p>1. Solicitud con carácter de declaración jurada presentada por el Titular de la Junta Directiva de la Agrupación Vecinal vigente indicando el N° de resolución de reconocimiento ante la Municipalidad, debiendo ser presentada con sesenta (60) días anteriores al vencimiento del plazo de la Autorización</p> <p>2. Declaración Jurada donde se señale que cuenta con opinión favorable de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres indicando el N° de informe correspondiente.</p> <p>3. Copia del Padrón de firmas que cuente con la conformidad de por lo menos el 80% de los conductores de predios (una firma por predio) ubicados dentro del área que se genera por la instalación de los elementos de seguridad.</p> <p>4. Declaración Jurada señalando que durante el plazo de autorización previa, no se ha impuesto una sanción por reincidencia contemplada en la Ordenanza N° 690-MML debiendo indicar el N° de informe correspondiente.</p> <p>5. Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente por el trámite de Inspección Ocular por cada elemento de seguridad.</p>					X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Fiscalización Municipal y Transporte	Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte	Gerente de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
5.6.	<p><b>APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL DE PROYECTOS UBICADOS FRENTE A VÍAS LOCALES</b></p> <p>(A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PROYECTOS DE EDIFICACIÓN NUEVOS O QUE AMPLIEN SUS INSTALACIONES DESTINADOS A LOS USOS DE VIVIENDA, HOSPEDAJE, EDUCACIÓN Y SALUD)</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2                      * Ordenanza N° 2087-MML, Ordenanza que regula el procedimiento de aprobación de los Estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana y deroga las Ordenanzas 1268-MML, 1404-MML y 1694-MML (05.04.2018) Art. 5° Inc. 5.3</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      * Ordenanza N° 2087-MML, Ordenanza que regula el procedimiento de aprobación de los Estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana y deroga las Ordenanzas 1268-MML, 1404-MML y 1694-MML (05.04.2018) Art.10° al Art. 15°</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * Ordenanza N° 2087-MML, Ordenanza que regula el procedimiento de aprobación de los Estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana y deroga las Ordenanzas 1268-MML, 1404-MML y 1694-MML (05.04.2018) Art.13°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04). Art. 68° literal b).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud, indicando el número de DNI o RUC del solicitante, según sea el caso.</li> <li>Copia simple de la vigencia de poder en caso de persona jurídica, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, de corresponder.</li> <li>Presentar el Estudio de Impacto Vial que contendrá documentación técnica, con el esquema y contenido expuesto en la presente Ordenanza, debidamente suscrito por el profesional responsable (ingeniero de transporte o ingeniero con especialidad acreditada en la materia) habilitado en formato impreso y digital (CD)</li> <li>Copia de la partida registral del predio, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario.</li> <li>Copia de la resolución de autorización y plano de distribución (visado), emitidos por OSINERGMIN (solo para estaciones de servicio, grifos o Establecimientos de Venta al Público de GNV y/o GLP- Gasocentros).</li> <li>Copia de la licencia de funcionamiento o de la conformidad de obra, según sea el caso (solo cuando dicha documentación no haya sido expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima); aplicable para aquellos establecimientos comerciales o de servicios o edificaciones, que no requirieron en su oportunidad la aprobación de un estudio de impacto vial, pero que sin embargo actualmente causan impactos viales negativos, detectados por la Municipalidad.</li> <li>Declaración Jurada de compromiso de implementación de las medidas de mitigación consignadas en el Estudio de Impacto Vial y de aquellas medidas complementarias que pueda señalar la Municipalidad Metropolitana de Lima.</li> <li>Número del comprobante de pago de la tasa correspondiente</li> </ol>		57.20			X	45 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Fiscalización Municipal y Transporte	Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte	Gerente de Desarrollo Económico
	<p><b>SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 115°, 116° y 122°</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 32°</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud con carácter de Declaración Jurada</li> <li>En caso de representación, se debe presentar una carta poder simple indicando el nombre de la persona que lo representará</li> <li>Exhibir la Tarjeta de Propiedad y D.N.I. original del propietario o conductor.</li> <li>Copia simple del AFOCAT (solo para vehículo autorizado) y/o SOAT vigente.</li> <li>Exhibir el comprobante de Pago de la multa por la infracción cometida (según infracción).</li> <li>Exhibir el comprobante de Pago por guardiana (por día).</li> </ol>		GRATUITO	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Fiscalización Municipal y Transporte	Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte	Gerente de Desarrollo Económico	
	<p><b>SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y TRANSPORTE</b></p> <p><b>SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:</b></p> <p>5.80. DUPLICADO DE PERMISO DE OPERACIÓN</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 81° num. 3.3.2                      * Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (02.12.10). Art. 4°</p> <p><b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b>                      D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud con carácter de Declaración Jurada</li> <li>Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</li> </ol>		21.70	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Fiscalización Municipal y Transporte			

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(S/)	CALIFICACIÓN					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					Auto-mático	Positivo					
	<p>Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31* Inc. 31.2 y 31.4</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <p>* Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (28.10.99). Arts. 2º y 3º.</p> <p>* Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99). Arts. 18º y 23º.</p> <p>* D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Arts. 34º, 35º, 41º num 41.1.6, 44º y 45º</p> <p><b>DERECHO DE TRAMITE</b></p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68* Inc b</p>										
<p>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA                  SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA                  PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:</p>											
6.1.	<p><b>RECURSO DE RECLAMACION CONTRA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA FISCALIZADA, MULTA TRIBUTARIA Y RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN POR IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS E IMPUESTO A LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b></p> <p>* Decreto Supremo N° 133-2013-EF, (22.06.2013) Texto Único Ordenado del Código Tributario, Art. 132*, 133* y 135*</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b></p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 142*</p> <p>* D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31*</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p>* D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 137*</p> <p>* D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113* y Art. 115*</p> <p>* Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26*</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del Art. 3</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante</p> <p>2 Escrito fundamentado y autorizado por Recurrente o Representante Legal, que deberá contener el nombre del abogado que lo autoriza, su firma y número de registro hábil.</p> <p>3 En caso se reclame vencido el plazo, pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (9) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación.</p> <p>4 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad.(***)</p> <p>5 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p><b>NOTA:</b>                      El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que dictó la resolución, sólo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 145*)                      (***) El Tribunal Fiscal resolverá las apelaciones dentro del plazo de doce meses (12) meses contados a partir de la fecha de ingreso de los actuados al Tribunal. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 150*)                      (***) Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Fiscalización Tributaria		
6.2.	<p><b>RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b></p> <p>* D.S. N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 151*</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b></p> <p>* D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 37*</p> <p>* D.S. N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (22.06.2013) Art. 150* y 151*</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p>D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 146* y 151*</p> <p>* D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113* y Art. 115*</p> <p>* Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26*</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del Art. 3</p>	<p>1 Escrito fundamentado y autorizado por letrado en los lugares donde la defensa fuera cautiva, el cual deberá contener el nombre del abogado que lo autoriza, su firma y número de registro hábil</p> <p>2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>3 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad.(***)</p> <p><b>NOTA:</b>                      El recurso de apelación deberá ser presentado ante el Tribunal Fiscal dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de los actos de la Administración, cuando la impugnación sea de puro derecho, no siendo necesario interponer reclamación ante instancias previas. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 145*)                      (***) El Tribunal Fiscal resolverá las apelaciones dentro del plazo de doce meses (12) meses contados a partir de la fecha de ingreso de los actuados al Tribunal. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 150*)                      (***) Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>	GRATUITO		X	20 días (*) 12 meses (**)	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Fiscalización Tributaria	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Gerente de Administración Tributaria Tribunal Fiscal	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<b>SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA</b>											
<b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:</b>											
7.2. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS  <b>BASE LEGAL</b>  <b>COMPETENCIA</b> Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (06.12.08) Art.8°.  <b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b> * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 35°  <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b> * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 44° num 44.2., 45°, 113º, 208 y 209	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante 2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia Simple de la carta poder con firma del administrado. 3 Documento probatorio de la causal de suspensión.		GRATUITO		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva	Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva	Gerente de Administración Tributaria
7.3. SOLICITUD DE RECLAMACIÓN CONTRA ORDEN DE PAGO O RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DEUDA Y PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO.  <b>BASE LEGAL</b>  <b>COMPETENCIA</b> D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (22.06.2013) Art 145 y 146  <b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b> * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 162° y 163° * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 37°  <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b> * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (22.06.2013) Art. 162° y 163° * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113° y 115° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26° * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del Art. 3  <b>NOTA:</b> La Administración Tributaria resolverá las reclamaciones dentro del plazo máximo de nueve (9) meses, incluido el plazo probatorio, contado a partir de la fecha de presentación del recurso de reclamación. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 142°)  (*Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	1 Escrito fundamentado y autorizado por Recurrente o Representante Legal, que deberá contener el nombre del abogado que lo autoriza, su firma y número de registro hábil. 2 En caso se reclame vencido el plazo, pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (9) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación. 3 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad. (*) 4 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.  <b>NOTA:</b> La Administración Tributaria resolverá las reclamaciones dentro del plazo máximo de nueve (9) meses, incluido el plazo probatorio, contado a partir de la fecha de presentación del recurso de reclamación. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 142°)  (*Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.		GRATUITO		X	9 Meses	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva	Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva	Gerente de Administración Tributaria  Tribunal Fiscal	
7.3. FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS  <b>BASE LEGAL</b>  <b>COMPETENCIA</b> * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (22.06.2013) Art. 36°  <b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b> * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4  <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b> * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 36° * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113° y Art. 115° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26° * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del Art. 3	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante 2 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad. (*) 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. 4 Pago de cuota inicial del fraccionamiento 5 Copia certificada de la resolución que aprueba el desistimiento del recurso impugnatorio interpuesto emitido por la autoridad competente.  <b>NOTA:</b> (*)Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.		GRATUITO	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva	Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva	Gerente de Administración Tributaria	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN				Auto. mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
7.4.	<p><b>TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (06.12.08) Art.20°.</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 35°</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 44° num .44.2 , 45°; 113°, 208 y 209</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante</p> <p>2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia Simple de la carta poder con firma del administrado.</p> <p>3 Documento probatorio de la causal de suspensión.</p>			GRATUITO	X		08 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva	Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva	Gerente de Administración Tributaria	
7.5.	<p><b>SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT SOBRE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL (PARA PENSIONISTAS)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 19°</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (22.06.2013) Art.162° y 163°                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 37°</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113°, 115° y 162°                      Ley 26497 - Ley Organica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26°</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando la Deducción de 50 UIT sobre la base imponible del Impuesto Predial</p> <p>2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4 De requerirse, presentar copia del comprobante de la última boleta de pago o Liquidación de Pensión (ingreso bruto no mayor a 1 UIT)</p> <p>5 Presentar Resolución o documento que le confiere la calidad de Pensionista</p>			GRATUITO		X	45 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva	Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva	Gerente de Administración Tributaria	
7.6.	<p><b>SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT SOBRE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES NO PENSIONISTAS</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 19°</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (22.06.2013) Art.162° y 163°                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 37°</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113°, 115° y 162°                      Ley 26497 - Ley Organica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26°                      Decreto Supremo N° 401-2016-EF Art. 3°</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando la Deducción de 50 UIT sobre la base imponible del Impuesto Predial</p> <p>2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4 De requerirse, presentar copia del comprobante de la última boleta de pago o Recibo por Honorarios (ingreso bruto no mayor a 1 UIT)</p>			GRATUITO		X	45 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva	Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva	Gerente de Administración Tributaria	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428 MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
7.7.	<p>SOLICITUD DE INAFECTACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 17*</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (22.06.2013) Art.162* y 163*                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 37*</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113*, Art. 115* y Art. 162*                      * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26*                      * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23*</p>	<p>1 Solicit con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando las razones por la cual solicita la inafectación</p> <p>2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4 Presentar el documento que acredite la condición de inafecto.</p>			X	45 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactiva	Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva	Gerencia de Administración Tributaria Tribunal Fiscal		
7.8.	<p>SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO O INDEBIDO TRIBUTARIO</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.38*</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.162* y 163*                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 37*</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113*, 115* y 162*                      * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26*</p>	<p>1 Solicit con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando las razones por la cual solicita la inafectación</p> <p>2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4 Presentar el documento que acredite la condición de inafecto.</p>			X	45 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactiva	Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva	Gerencia de Administración Tributaria Tribunal Fiscal		
7.9.	<p>SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE PAGO EN EXCESO O INDEBIDO TRIBUTARIO</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 40*</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b>                      * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.162* y 163*                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 37*</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                      * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23*                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113* y Art. 115*                      * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26*</p>	<p>1 Solicit con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando las razones por la cual solicita la inafectación</p> <p>2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4 Presentar el documento que acredite la condición de inafecto.</p>			X	45 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactiva	Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva	Gerencia de Administración Tributaria Tribunal Fiscal		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLAAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Form. Cód. Ubic.	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
7.10.	<p><b>SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b> * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (22.06.2013) Art. 43° y 47°</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b> Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 162° y 163° * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 37°</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b> * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 43° y 49° * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113° y Art. 115° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26° * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.2016) Numeral 3.3 del Art. 3</p>	<p>1 Solicitudo con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante</p> <p>2 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad.(**)</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p><b>NOTA:</b> (*) Las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, deberán ser resueltas y notificadas en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles siempre que, se requiriere pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria. (D.S. N° 133-2013-EF Art. 162°) (**) Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>		GRATUITO			X	45 Días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva	Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva	Gerencia Municipal
	<p><b>SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA</b> <b>SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:</b></p> <p><b>CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (IMPUESTO PREDIAL Y/O ARBITRIOS)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b> * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 107° y 110°</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b> * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31° Inc. 31.4 y 31.4</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b> * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113° y 115° * Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26° * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del Art. 3</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b> * D.S. N° 006-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitudo con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante</p> <p>2 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad.(*)</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p><b>NOTA:</b> (*) Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>		11.20		X		Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva			
	<p><b>REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (HR o PU) DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b> * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (11.04.2001) Art. 84° y Art. 92° Inc. K</p> <p><b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b> * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31° Inc. 31.4 y 31.4</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b> Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26°</p>	<p>1 Solicitudo con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante</p> <p>2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia Simple de la carta poder con firma del administrado.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>7.12.1. Por primera Hoja 7.12.2. Por Hoja Adicional</p>		2.40 0.30		X		Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLAYAO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23°</p> <p>D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art 113° y 115°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b></p> <p>D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>										
<p>GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD                  SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO                  PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:</p>										
<p>8.1. INSCRIPCIÓN DE RECICLADORES (OPERADORES) AL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DEL DISTRITO.</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA:</b></p> <p>*Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (15.10.2005) Art. 119</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión integral</p> <p>*Ley N° 29149, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores (07.10.2009) Art 5°</p> <p>*Ordenanza N° 1854-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 5° y 8°</p> <p><b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b></p> <p>* D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 35</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <p>*Ordenanza N° 1854-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 31° al 33°</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del Art. 3</p>	<p>1 Solicitud de inscripción dirigida al alcalde y con atención a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato</p> <p>2 Número de la ficha registral de la organización de recicladores emitida por SUNARP</p> <p>3 Exhibir el documento de identidad del representante legal de la asociación</p> <p>4 Copia fedateada del padrón de socios</p> <p>5 Fichas de datos básicos de cada reciclador con carácter de Declaración Jurada, señalando el número de DNI y una foto tamaño carnet</p> <p>6 Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores (vehículos, EPP, uniformes)</p> <p>7 Declaración Jurada de domicilio</p> <p>8 Copia simple de Antecedentes Policiales (*)</p> <p>9 Compromiso firmado de brindar información sobre los resultados de su actividad a la Municipalidad</p>		GRATUITO		X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Gestión Ambiental y Ornato	Subgerente de Gestión Ambiental y Ornato	Gerencia de Servicios a la Ciudad
<p>8.2. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA:</b></p> <p>*Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (15.10.2005) Art. 119</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos</p> <p>*Ley N° 29149, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores (06.10.2009) Art 5°</p> <p>* Ordenanza N° 1854-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 5° y 8°</p> <p><b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b></p> <p>*D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 35</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <p>*Ordenanza N° 1854-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 23° al 26°</p>	<p>1 Solicitud de autorización.</p> <p>2 Indicación de la Ficha de Registro de Inscripción de la asociación de Recicladores</p> <p>3 Copia simple de carnet de vacunación del tétano y Hepatitis B de sus asociados con las tres dosis</p> <p>4 Copia simple de certificados de capacitación de los 04 módulos por cada asociado y/o mínimo 03 módulos</p>		GRATUITO		X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Gestión Ambiental y Ornato	Subgerente de Gestión Ambiental y Ornato	Gerencia de Servicios a la Ciudad
<p>GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL                  SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL                  PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>										
<p>8.3. CONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b></p> <p>* Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03)</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde, señalando el nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de la organización así como el pedido expreso de su organización y registro</p> <p>2 Copia simple de la apertura de legalización del libro de actas</p> <p>3 N° de DNI de los miembros del órgano directivo de la organización social</p> <p>4 Copia simple del acta de fundación o constitución</p> <p>5 Copia simple del estatuto y su acta de aprobación</p>		GRATUITO		X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Participación Vecinal	Subgerencia de Participación Vecinal	Gerente de Desarrollo Social

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN				Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Art. 73° Num. 5.3. * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 19° Segundo párrafo <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b> * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 20°, 26° y 30° <b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b> * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25° * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 35	6 Copia simple del acta de elección del órgano directivo 7 Copia simple de la nómina de los miembros del órgano directivo 8 Copia simple de la nómina de los miembros de la organización 9 Plano o croquis referencial del local o del domicilio institucional de la organización 10 Plano o croquis del radio de acción de la organización 11 Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización <b>NOTA:</b> 1. Los documentos señalados en los incisos 3, 4, 5, 6 y 7 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público (Ord. N° 1762-MML Art. 20°) 2. Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán solo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social. 3. La municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismo (Ord. N° 1762-MML Art. 20°)											
	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIVELES SUPERIORES DE REPRESENTACIÓN <b>BASE LEGAL</b> <b>COMPETENCIA</b> * Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 73° Num. 5.3. * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 19° Segundo párrafo <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b> * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 20°, 21°, 26° y 30° <b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b> * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25° * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 35	1 Solicitud dirigida al Alcalde, señalando el nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de la organización así como el pedido expreso de su organización y registro 2 Copia simple de la apertura de legalización del libro de actas 3 Número de DNI de los miembros del órgano directivo de la organización social 4 Copia simple del acta de fundación o constitución 5 Copia simple del estatuto y su acta de aprobación 6 Copia simple del acta de elección del órgano directivo 7 Copia simple de la nómina de los miembros del órgano directivo 8 Copia simple de la nómina de los miembros de la organización 9 Plano o croquis referencial del local o del domicilio institucional de la organización 10 Plano o croquis del radio de acción de la organización 11 Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización <b>REQUISITOS ADICIONALES</b> 11 Número de Resolución de Reconocimiento de la Organización Social conformada 12 Declaración jurada de Cada Organización de tener fines comunes para unirse 13 Copia fedateada o legalizada del Acta de Asamblea de cada organización donde deciden ser parte de una organización de mayor nivel 14 Copia Fedateada o Legalizada del Acta de vigencia y ratificación de permanecer a Organización de nivel superior de representación <b>NOTA:</b> 1. Los documentos señalados en los incisos 3, 4, 5, 6 y 7 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público (Ord. N° 1762-MML Art. 20°) 2. Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán solo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social. 3. La municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismo (Ord. N° 1762-MML Art. 20°)		GRATUITO		X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Participación Vecinal	Subgerencia de Participación Vecinal	Gerente de Desarrollo Social		
	GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD: 9.3. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES <b>BASE LEGAL</b> <b>COMPETENCIA</b> * Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03)	1 Solicitud dirigida al Alcalde 2 Copia de Apertura de legalización del Libro de Actas 3 Copia del Acta de Asamblea General que conste el acuerdo correspondiente y la elección de nueva junta directiva y la relación de miembros de la asamblea 4 Copia de la convocatoria o esquila de invitación a la asamblea general 5 Copia del Padrón o nomina actualizada de los miembros de la organización 6 Copia del Estatuto de la organización (en caso haya modificación parcial o total)		GRATUITO		X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Participación Vecinal	Subgerencia de Participación Vecinal	Gerente de Desarrollo Social		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Art. 73° Num. 5.3. * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 19° Segundo párrafo	vigente									
7	<b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b> * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 24°	<b>REQUISITOS ADICIONALES PARA ORGANIZACIONES DE NIVEL SUPERIOR DE REPRESENTACIÓN</b> Se deberá acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones de nivel inmediato inferior que las compone de acuerdo a las normas que las regula.									
8	<b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</b> * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 24°	<b>REQUISITOS ADICIONALES PARA ORGANIZACIONES QUE CUENTEN CON PERSONERÍA JURÍDICA.</b> Copia de Partida registral actualizada y vigente.									
	<b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b> * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25° D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 35	<b>NOTA:</b> 1. Los documentos señalados en los incisos 3, 4, 5, 6 y 7 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público (Ord. N° 1762-MML Art. 20°) 2. Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán solo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social. (Ord. N° 1762-MML Art. 20°) 3. La municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismo (Ord. N° 1762-MML Art. 20°)									

SUBGERENCIA DE SALUD, BIENESTAR Y PROGRAMAS SOCIALES  
 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

10.1.	<b>REGISTRO DE TENENCIA Y CONTROL DE CANES</b>	1 Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, especificando lo siguiente: * Características físicas que permita la identificación del can * Identificación del domicilio del propietario o poseedor, según corresponda. * Antecedentes veterinarios * De corresponder, establecer su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado		GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales		
	<b>BASE LEGAL</b> <b>COMPETENCIA:</b> Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1 a) y Art. 11 Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (21.07.02) Art. 9° <b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b> D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31° <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b> * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113° * Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1	2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad del propietario o poseedor del Can 3 Certificado de vacunación del can										
10.2.	<b>LICENCIA PARA TENENCIA DE CANES</b>	1 Solicitud, con carácter de Declaración Jurada solicitando licencia para tenencia de canes 2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad del propietario o poseedor del Can 3 Certificado de vacunación del can 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente.  En caso de ser propietario o poseedor de canes considerados peligroso 5 Acreditar aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado. 6 Declaración Jurada de no haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596 y Modificatorias, en los 3 (tres) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.		18.60	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales		
	<b>BASE LEGAL</b> <b>COMPETENCIA:</b> Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1 b) y Art. 11 Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (21.07.02) Art. 9° <b>CALIFICACIÓN Y PLAZO</b> * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 37° <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b> * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113° * Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 4° y Art. 10° Inc. 10.1 <b>DERECHO DE TRÁMITE</b> D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCB - ACUERDO DE CONCEJO N° 168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Form. Cód. Ubic		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
	Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc. B *Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (21.07.02) Art. 9°												
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
11.1	<b>AUTORIZACIÓN PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO (AGUA, DESAGUE, ELECTRICIDAD)</b>  <b>BASE LEGAL</b>  <b>COMPETENCIA</b> *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 num. 3.2 *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N° 244-MML (04.12.1999) Art. 4°  <b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b> *Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (01.07.2013) Art. 5° * Ley N° 30477  <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b> *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 6°, 8° y 9° *Resolución de Concejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD Modifican reglamento de Calidad de la prestación de Servicios de Saneamiento (21.10.2011) Art 1° *D.L. N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la Inversión en Materia de Servicios Públicos y Obras Públicas de Infraestructura (15.05.2008) Art. 2° *Ley N° 29706, Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución del Gas Natural (09.07.2011) Art. 2 * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 39.1  <b>DERECHO DE TRÁMITE</b> *D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 11° *D.L. N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la Inversión en Materia de Servicios Públicos y Obras Públicas de Infraestructura (15.05.2008) Art. 4°	1 Solicitud de autorización. 2 Factibilidad de servicio expedida por la empresa prestadora del servicio regulador 3 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar 4 Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros 5 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente				X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Inversión Pública		
11.2	<b>AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS NATURAL).</b>  <b>COMPETENCIA</b> * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 num. 3.2 *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 4°  <b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b> *Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (01.07.2013), Art. 5° * Ley N° 30477	1 Solicitud de autorización. 2 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar. 3 Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros. 4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 5 Declaración jurada del representante legal de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. 6 Declaración jurada de los profesionales hábiles (sólo en los casos que las obras a realizar no correspondan a empresas concesionarias de servicios públicos) 7 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente				X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Inversión Pública		
	<b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>												

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Form. Cód. Ubic.		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
	*Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 6°, 8° y 9°  <b>DERECHO DE TRAMITE</b> *D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 11°												
113	<b>AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS PÚBLICAS</b>  <b>BASE LEGAL</b>  <b>COMPETENCIA</b> * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 num. 3.2 *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 4° y 14°  <b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b> *Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (01.07.2013) Art. 5° * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4  <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b> *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 14° * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113° y 115° Inc. 115.1 y 115.2  <b>DERECHO DE TRÁMITE</b> *D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b	1	Solicitud dirigida al alcalde	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Inversión Pública			
114	<b>AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN, MEJORA O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O MOBILIARIO URBANO EN ÁREAS DE USO PÚBLICO (VEREDAS, PARADEROS, RAMPAS, POSTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA)</b>  <b>BASE LEGAL</b>  <b>COMPETENCIA</b> * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 num. 3.2 *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 4°  <b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b> *Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (01.07.2013), Art. 5° * Ley N° 30477  <b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b> *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 6°, 8° y 9°  <b>DERECHO DE TRAMITE</b> *D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 11°	1 Solicitud de autorización. 2 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar. 3 Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros. 4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 5 Declaración jurada del representante legal de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. 6 Declaración jurada de los profesionales habiles (sólo en los casos que las obras a realizar no correspondan a empresas concesionarias de servicios públicos) 7 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente			3.30	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Inversión Pública		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N° 168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN				Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
11.5.	CONFORMIDAD DE OBRA EN VIA PÚBLICA  <u>BASE LEGAL</u>  <u>COMPETENCIA</u> * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 num. 3.2 * Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 4° Num. 1 y 2  <u>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</u> * Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 18°  <u>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</u> * Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 16° al 19° D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113°  <u>Nota:</u> Solo se aplica para obras de gran envergadura, que no constituyen servicios como medio para garantizar la reparación de posibles daños futuros.	1 Solicitud dirigida al alcalde 2 Declaración Jurada de que la obra se ha realizado conforme a la autorización brindada							Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Inversión Pública			
<b>SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES</b>													
12.01.	VISACIÓN DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO Y RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS O LINDEROS PARA PREDIOS URBANOS  <u>BASE LEGAL</u>  <u>COMPETENCIA</u> * Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, Código Procesal Civil (08.01.93) Art. 505° Párrafo 2  <u>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</u> * Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, Código Procesal Civil (08.01.93) Art. 505° Párrafo 2 * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 44° y Art. 122°  <u>CALIFICACIÓN Y PLAZO</u> * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 34°, 35° y 36°  <u>DERECHO DE TRÁMITE</u> * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 51° y 52° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04). Art. 68° literal b).	1 Solicitud por parte del administrado. 2 Plano de Ubicación, localización y perimétricos firmados por Ingeniero o Arquitecto colegiado 3 Memoria Descriptiva, donde se describen las edificaciones existentes suscritos por Ingeniero o Arquitecto Colegiado 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente:		42.50		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones	Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones	Gerente de Desarrollo Urbano	
	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES  <u>Base Legal</u>  <u>Competencia</u> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2. N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura de telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art. 3 y 5. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley que modifica el fortalecimiento de la expansión de infraestructura de telecomunicaciones (18.04.2015). Art. 3 literal i).  <u>Requisitos</u> D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura	1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1) 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1) (*) 3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1). 4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a		4.60		X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N° 168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (5/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
	<p>en telecomunicaciones (18.04.2015). Arts.12 (1), 14 (2) y 15 (3)                      * Decreto Legislativo N° 1746 (10/11/16) Art. 3, Numeral 3.3</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art 5 numeral 5.1                      D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Arts. 7.1 y 17.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) y modificatorias, Arts. 44 y 45.                      Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Promoción Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B).                      Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art. 11.                      D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 24.</p>	<p>realizar así como las características físicas y técnicas de instalaciones adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda.</p> <p>c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.</p> <p>d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere.</p> <p>f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2.</p> <p>g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles.</p> <p>5 Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. (1)</p> <p>6 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)                      Requisito adicional especial:</p> <p>7 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)</p> <p><b>NOTAS:</b>                      (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2).                      (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).</p>										
12	<p><b>AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN</b></p> <p>Base Legal</p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2.                      Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art. 3 y 5.                      D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015). Art. 3 literal i).</p> <p><b>Requisitos</b>                      D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015). Arts.12 (1), 13.1 (4), 14 (2) y 15 (3).</p>	<p>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1)</p> <p>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1) (*)</p> <p>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1).</p> <p>4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3)                      a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto.                      b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las</p>		4.60	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Urbana, Catastro, Habitaciones y Edificaciones			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML  
 REQUISITOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (5/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<p>* Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16) Art. 3, Numeral 3.3</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art.5 numeral 5.1                      D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Arts. 7.1 y 17.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) y modificatorias, Arts. 44 y 45.                      Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B).                      Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art. 11.                      D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 24.</p>	<p>instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda.</p> <p>c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de telecomunicaciones reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.</p> <p>d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere.</p> <p>f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2.</p> <p>g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles.</p> <p>5 Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. (1)                      6 Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso. (4)                      7 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. (4)                      8 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno.                      9 Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios. (4)                      10 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)  <b>Requisito adicional especial:</b>                      En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)</p> <p><b>NOTA:</b>                      (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2).                      (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).</p>									

(\*Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N° 168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (5/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Auto-mático	Evaluación Positiva	Evaluación Previa Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
12.04	<p><b>REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b></p> <p>(Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada vigencia Ley N° 29868)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2.                      Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 3 y 5.                      D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015) Art. 3 literal i).</p> <p><b>Requisitos</b>                      *D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Arts. 12 (1), 14 (2) y Primera Disposición Complementaria y Final (3).                      *Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16) Art. 3, Numeral 3.3</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Primera Disposición Complementaria y Final.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) y modificatorias, Arts. 44 y 45.                      Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B).                      Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 11.                      D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 24.</p>	<p>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1)</p> <p>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1) (*)</p> <p>3 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1).</p> <p>4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3)                      a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda.                      b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.</p> <p>5 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)</p> <p>6 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recalga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente (2)</p> <p>(*)Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.</p>								Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones		
12.05	<p><b>REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN</b></p> <p>(Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones Instalada con anterioridad a la fecha de entrada vigencia Ley N° 29868)</p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2.                      Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 3 y 5.                      D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 3 literal i).</p> <p><b>Requisitos</b>                      *D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Arts. 12 (1), 13 (4), 14 (2) y Primera Disposición</p>	<p>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1)</p> <p>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1)(*)</p> <p>3 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1).</p> <p>4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3)                      a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda.                      b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura</p>							Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N° 168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	<p>Complementaria y Final (3). *Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16) Art. 3, Numeral 3.3 <b>Calificación y Plazo</b> D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Primera Disposición Complementaria Final.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022 Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015) Art. 24.</p>	<p>de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.</p> <p>5 Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso. (4)</p> <p>6 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. (4)</p> <p>7 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios. (4)</p> <p>8 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1) Requisito adicional especial:</p> <p>9 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)</p> <p>(*)Para el caso de personas jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.</p>										
27.06.	<p>AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>Base Legal</p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 3 literal i).</p> <p><b>Requisitos</b> D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015). Art. 18 numeral 2 (1).</p> <p><b>Calificación y Plazo</b> D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 17 y 18 numeral 2.</p>	<p>1 Solicitud de ampliación de la autorización, indicando y acreditando las razones que la motivan. (1)</p> <p>2 Plan de Obras actualizado. (1)</p> <p><b>NOTA:</b> (a) La ampliación requerida se solicita con al menos diez días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido. (1)</p>		GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones		
	<p>NUMERACIÓN MUNICIPAL</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b> * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 40° y Art. 79 num. 3.4</p>	<p>1 Solicitud por parte del administrado.</p> <p>2 En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder</p> <p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>		44.50		X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones	Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN				Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b>                      * D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 67°</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      * D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 67°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>												
SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA, CATASTRO, HABILITACIONES Y EDIFICACIONES													
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.													
12.08	<p><b>CERTIFICADO DE NUMERACIÓN</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 40° y Art. 79 num. 3.4                      * Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 92.</p> <p><b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b>                      * D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 67°                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113° y 115° Inc. 115.1 y 115.2                      * D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 67°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitud por parte del administrado.</p> <p>2 En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder (*)</p> <p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p><b>NOTA:</b>                      (*) Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.</p>	23.00		X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones			
12.09	<p><b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 40° y Art. 79 num. 3.4                      * Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 91</p> <p><b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b>                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113° y 115° Inc. 115.1 y 115.2</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitud por parte del administrado.</p> <p>2 En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder (*)</p> <p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p><b>NOTA:</b>                      (*) Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.</p>	23.00		X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N° 168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					Positivo	Negativo					
<p><b>12.10. CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN.</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 40° y Art. 79 num. 3.4                      * Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 90</p> <p><b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b>                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31° c. 31.2 y 31.4</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 113° y 115° Inc. 115.1 y 115.2                      * Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 90</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitud por parte del administrado.</p> <p>2 En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder (*)</p> <p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p><b>NOTA:</b>                      (*) Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.</p>		(5/)	23.00	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones		
<p><b>CERTIFICADO CATASTRAL</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 40° y Art. 79 num. 3.4</p> <p><b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b>                      * Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de predios, Ley N° 28294 (21.07.04) Art. 29°, 14° num. 5 y 18° num 18.3                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b>                      * Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de predios, Ley N° 28294 (21.07.04) Art. 29°, 14° num. 5 y 18° num 18.3                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 319, 439, 449, 107° y 110°</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b>                      * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitud por parte del administrado.</p> <p>2 En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder (*)</p> <p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p><b>NOTA:</b>                      (*) Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.</p>		25.10		X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones		
<p><b>CONSTANCIA DE POSESIÓN (PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS)</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b>                      * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 40° y Art. 79 num. 3.4</p> <p><b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b>                      Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, Ley N° 28687 (17.03.06) Art. 24° y 26°                      * D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b></p>	<p>1 Solicitud por parte del administrado.</p> <p>2 En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder (*)</p> <p>3 Plano simple de ubicación del predio.</p> <p>4 N° de Acta de verificación emitida por la Gerencia de Participación Vecinal, suscrita por los vecinos colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los vecinos colindantes del predio.</p> <p>5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p><b>NOTA:</b>                      (*) Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N°</p>		31.10		X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA N° 428-MDCH - ACUERDO DE CONCEJO N°168-MML

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Form. Cód. Ubic	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					Positivo	Negativo					
<p>Reglamento de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, D.S. N° 017-2006-VIVIENDA (27.07.06) Art. 27º y 28º</p> <p>D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31º, 41º, 44º, 107º y 110º</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016) Numeral 3.3 del Art. 3</p> <p><b>DERECHO DE TRÁMITE</b></p> <p>D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68º Inc b</p>	27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1246.										
<p><b>12.13. CONSTANCIA CATASTRAL NEGATIVA</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p><b>COMPETENCIA</b></p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 40º y Art. 79 num. 3.4</p> <p><b>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</b></p> <p>Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su regulación con el Registro de predios, Ley N° 28294 (21.07.04) Art. 14º num. 5 y 18º num 18.3</p> <p>D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31º y 31.4</p> <p><b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</b></p> <p>D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 31º, 41º, 44º, 107º y 110º</p>	<p>1 Solicitud por parte del administrado.</p> <p>2 En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder (*)</p> <p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>(*) Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1246.</p>		25.10	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Subgerente de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones			

